Lambaré, 01 de febrero de 2022

Abogado
Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P r e s e n t e:

REF: NOTA DNC N° 519/2022 CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 01/2022 "REPARACIONES VARIAS" - ID 405581.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a quienes corresponda a los efectos de dar respuesta a las observaciones del proceso de referencia:

OBSERVACIÓN 1: Se observa que se ha remitido la notificación de la Adenda N°1 en fecha 15 de enero, posterior al Acto de Apertura de Ofertas realizado en fecha 10 de enero del 2021, lo cual no corresponde y resulta totalmente improcedente considerando lo establecido en el Art. 15 de la Ley 2051/03, Art. 43 del Decreto 2992/19 y el Art. 26 de la Resolución DNCP N°5695/2019.

RESPUESTA: Conforme se observa en la adenda remitida, la misma pertenece a otro proceso. Habiéndose cargado por error involuntario a la presente contratación, se aclara que este proceso no posee adendas al llamado.

OBSERVACIÓN 2: Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 06/01/22 y del Memorándum DOM 3422/2022 de la misma fecha, en el cual no se observa el hecho/s que ha/n impedido realizar el proceso por un por Vía de la Excepción con difusión previa, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Solicitamos ampliar el Dictamen o remitir mayores antecedentes que sustenten al mismo en base a hechos cronológicos o publicaciones periodísticas o informes meteorológicos ya que el informe técnico remitido resulta insuficiente. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5".

RESPUESTA: El presente llamado se enmarca dentro de los casos de excepción – art. 33 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en vista de la emergencia vial declarada por la Junta Municipal a través de la Resolución N° 76/2021 del 29/11/2021, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 3966/2010 – Art. 12 – funciones en materia de infraestructura pública y servicios, debido a las malas condiciones de las calles de la ciudad de Lambaré y la adjudicación se realiza bajo la responsabilidad de la máxima autoridad sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de oferta, por lo que entendemos que el procedimiento de contratación implementado se ajusta a las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

OBSERVACIÓN 3: Tomando en consideración la fecha y hora de la creación del aviso de intención en el SICP y la fecha y hora establecida en las Bases Concursales para la visita técnica obligatoria consultamos a la convocante que hecho/s ha/n impedido a la misma otorgar un mayor plazo para que fuera practicada la visita al sitio de ejecución del contrato y que esto no pudiera ser considerada como una limitación para la participación.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la modalidad de la licitación de referencia la misma fue publicada en fecha establecida por la **Resolución DNCP N° 1697/20, Articulo N° 5 Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra. "*...Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas...*"**. Consideramos que, dando cumplimiento a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, y los criterios de igualdad y libre competencia, no se ha limitado la participación de los potenciales oferentes para realizar la visita técnica. Además, se presentaron 3 empresas para el efecto.

OBSERVACIÓN 4: Se consulta a la Convocante por qué se requiere 10 años de experiencia y en qué influiría eso a nivel técnico considerando que podría haber limitado la participación de potenciales oferentes.

RESPUESTA: Se consideró la cantidad de 10 años de experiencia ya que se anteponen trabajos de calidad por sobre todo y en este tipo de trabajos solicitados de manera urgente no se pueden improvisar con empresas que pudieran no cumplir con dicha calidad. En cuanto a la limitación creemos inviable teniendo en cuenta que se presentaron la cantidad mínima requerida de oferentes, y además, en su momento no hubo protestas al pliego de bases y condiciones

OBSERVACIÓN 5: No se observan en el SICP los sub ítems que forman parte del cómputo métrico.

RESPUESTA: Como ya en reiteradas ocasiones hemos mencionado, en los procedimientos de contratación por la vía de la excepción con comunicación posterior, no aparecen en el SICP los íconos correspondientes para la carga de sub ítems, por lo cual se imposibilita en lo absoluto su carga conforme se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones

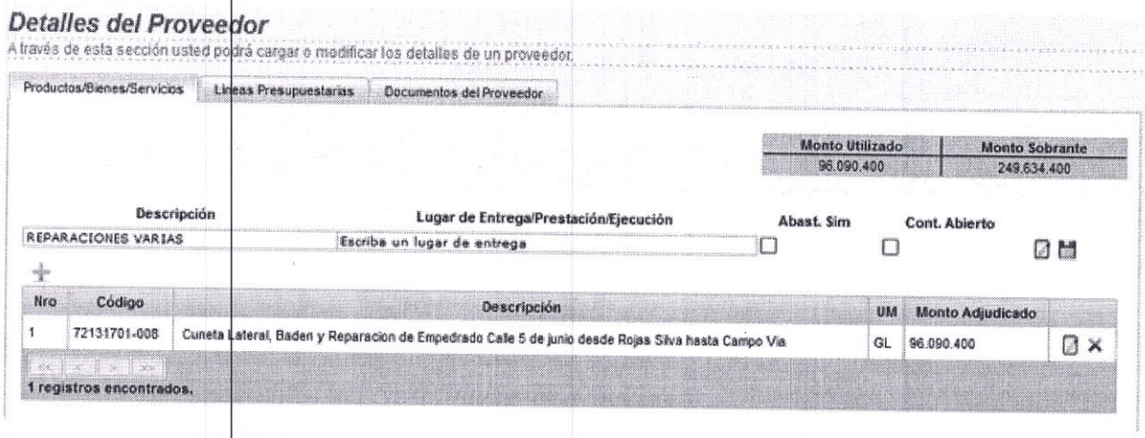

OBSERVACIÓN 6: No coinciden los precios referenciales observados en el SICP con los totales del cómputo métrico.

RESPUESTA: Luego de la verificación, se comprueba que los mismos coinciden en los totales. Se adjuntan ambos documentos a la presente nota.

OBSERVACIÓN 7: Se observa en el Acta de Apertura de Ofertas que la empresa, DELTA CONSTRUCTORA Y TRASPORTE, presenta Garantía de Mantenimiento de Ofertas, pero en el Informe de Evaluación se establece que la misma no presenta dicho documento. Solicitamos aclaración sobre la incongruencia.

RESPUESTA: En la primera página del Acta de Apertura de Sobres se puede observar que la firma DELTA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE de Pedro Pablo Rotela Vázquez "No presenta" la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en la segunda página por error involuntario de tipeo se estableció que "SI" presenta. Por lo cual, en Informe de Evaluación se procedió a corregir dicha incongruencia.

OBSERVACIÓN 8: Se solicita adjuntar al Informe de Evaluación la explicación de la Empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS sobre sus precios inferiores al 20% del referencial.

RESPUESTA: Se adjunta.

Atentamente. -

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Oscar Javier Noguera
Encargado de la Unidad
Operativa de Contrataciones